Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de dos años en secretaria, sin trámite por parte del interesado. Lebrija, marzo 1 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos Secretaria



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

**TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

**CUARTO:** No condenar en costas ni perjuicios.

**QUINTO:** En firme este auto archívese el expediente.

## **NOTIFIQUESE**

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

## Firmado Por: Judith Natalie Garcia Garcia Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92af21685bbcce778fa0f05d972147eddaea38f3290e62a8f59b8f29c0b60f5c

Documento generado en 08/03/2023 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica